

001
ACUERDO No. _____ DE

(25 JUN 2019)

"Por el cual se adopta el reglamento interno de la Comisión Distrital Para La Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

LA COMISIÓN DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 377 del 16 de septiembre de 2014 y la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 146 del 16 de mayo de 2005, se creó la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.

Que el Decreto 377 del 16 de septiembre de 2014, subrogó el Decreto 146 de 2005, estableciendo las funciones y conformación de la comisión, las sesiones y las funciones del Presidente y la Secretaría Técnica.

Que artículo 16 del Decreto 172 del 2014 establece que la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, hace parte integral del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR - CC.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de Coordinación del Distrito Capital, mediante la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, estableciendo en el artículo 6, la obligación por parte de las instancias de Coordinación de adoptar el reglamento interno y, para ello, señaló como función de la secretaría técnica el proyecto del mencionado reglamento y del Presidente la suscripción del mismo, conforme lo señalan los artículos 5° numeral 1 y 4° numeral 1, respectivamente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Presidencia de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, conforme el artículo 7° del Decreto 377 del 16 de septiembre de 2014.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, conforme al artículo 8° del Decreto 377 del 16 de septiembre de 2014.

Que los miembros de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, en la sesión del día 13 de diciembre del año 2018, y conforme consta en el acta No. 262, aprobaron el reglamento interno.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada anteriormente, y en atención a los objetivos propuestos en lo concerniente a la prevención y mitigación del riesgo por incendio forestal y con el propósito de formalizar el reglamento interno de la Comisión, se hace necesario adoptarlo mediante el presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales

ACUERDAN:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento Interno de la *Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales*, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, es la instancia asesora técnica permanente, en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de incendios forestales para todo el territorio de Bogotá D.C., como parte integral del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR- CC-.

Artículo 3. Funciones. La Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, desarrollará las siguientes funciones en razón de todos los incidentes de fuego que afecten la vegetación en el ámbito de su jurisdicción:

1. Asesorar en lo relacionado con la gestión del riesgo por incendio forestal en Bogotá D.C., a las entidades que conforman el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Continuación del Acuerdo No. _____ De _____

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

(SDGR-CC), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), articulando armónicamente su acción con estas instancias.

2. Asesorar al Gobierno Distrital en la focalización de la inversión de recursos del nivel distrital y local para la gestión del riesgo por incendio forestal en Bogotá D.C.
3. Elaborar un Plan de Acción para la gestión del riesgo por incendio forestal, el cual deberá estar articulado temática y temporalmente con el Plan de Desarrollo Distrital.
4. Evaluar el avance de la gestión del riesgo por incendio forestal en Bogotá D.C., con base en el Plan de Acción y presentar anualmente el respectivo informe de gestión al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
5. Recomendar al Alcalde Mayor la adopción de medidas dentro de las áreas en que se hayan identificado condiciones que incidan en la ocurrencia de incendios forestales, en especial aquellas en las que se evidencie tránsito de personas.
6. Las demás relacionadas con su competencia y las que le sean asignadas.

Parágrafo Primero. Las actuaciones de la Comisión se derivan principalmente del Plan de Acción, el cual se elabora para periodos de cuatro (4) años, de acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo vigente. Estas acciones son ejecutadas con presupuesto de cada una de las instituciones que hacen parte de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.

Artículo 4. Integración. La Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales está conformada, así:

1. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, quien ejerce la Presidencia.
3. El (la) Director (a) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
4. El (la) Director (a) de la Defensa Civil Colombiana DCC - Seccional Bogotá.
5. El (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, quien ejerce la Secretaría Técnica.
6. El (la) Director (a) General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.
7. El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAAB - ESP.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

8. El (la) Director (a) del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR.D.
9. El (la) Director (a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM.
10. El (la) Director (a) de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG.
11. El (la) Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UD.
12. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.
13. El (la) Comandante del Ejército Nacional de Colombia.
14. El (la) Director (a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá - Cundinamarca.
15. El (la) Director (a) de Parque Nacionales Naturales de Colombia –PNN.

Parágrafo Primero. Para todos los efectos, los integrantes de la Comisión podrán delegar su asistencia y participación en personal de planta de la respectiva entidad, salvo el Alcalde (sa) Mayor de Bogotá quien solo podrá delegarlas en el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1575 de 2012.

Artículo 5. Invitados Permanentes. Son invitados permanentes a la Comisión:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Salud – SDS.
2. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana – FAC.
3. El (la) Director (a) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, (IDEAM).

Parágrafo Primero. El Presidente de la Comisión podrá, por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros, invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones cuando, según su experticia o conocimiento sobre un determinado asunto, se estime pertinente su concurrencia para el desarrollo del respectivo orden del día.

Parágrafo Segundo. Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, en tanto que los invitados permanentes y ocasionales tendrán derecho únicamente a voz.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 377 de 2014, la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Continuación del Acuerdo No. _____ De _____

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el Secretario de la Secretaría Distrital de Ambiente y tendrá las siguientes funciones:

- a). Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento de la Comisión.
- b). Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión, entre ellas el reglamento interno.
- c). Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- d). Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- e). Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, actuando como moderador.
- f). Ejercer la representación de la Comisión, adelantando las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.
- g). Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- h). Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
- i). Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Comisión.
- j). Priorizar los asuntos que serán sometidos a deliberación en las sesiones de la Comisión.
- k). Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión, durante el primer bimestre de cada vigencia.
- l). Suscribir el informe de gestión de la Comisión, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- m). Revisar el informe anual de gestión que le suministre la Secretaría Técnica, antes de su presentación para aprobación de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de incendios Forestales en pleno.
- n). Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- ñ). Invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 377 de 2014.
- o). Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión o le sean atribuidas por ella.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y tendrá las siguientes funciones:

- a). Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 377 de 2014.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

- b). Elaborar el orden del día de conformidad con la priorización de temas que se establezca por parte del Presidente de la Comisión y enviarlo a los miembros de dicha Comisión, con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha en que se sesionará.
- c). Verificar el quórum antes de sesionar.
- d). Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión.
- e). Elaborar las actas de la Comisión, y con el visto bueno del Presidente, enviarlas a todos los miembros, para su revisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.
- f). Recopilar y presentar información que contribuya al cumplimiento de las funciones encomendadas.
- g). Estructurar el informe anual de gestión de la Comisión.
- h). Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, en coordinación con sus integrantes, y hacer seguimiento.
- i). Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- j). Remitir, a nombre de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, al Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe anual de gestión de la Comisión, una vez sea aprobado por ella.
- k). Informar a los miembros de la Comisión acerca de los asuntos relacionados con las funciones de la misma.
- l). Archivar y custodiar las actas de la Comisión y demás documentos que se requieran.
- m). Realizar el seguimiento a los compromisos adoptados en el seno de la Comisión.
- n). Apoyar a la Presidencia en todo aquello que se precise para el buen funcionamiento de la Comisión.
- o). Centralizar la comunicación de la Comisión y realizar la socialización de la misma a sus integrantes.
- p). Proyectar el reglamento interno de la Comisión y sus respectivas modificaciones.
- q). Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
- r). Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
- s). Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7. Comité Técnico o equipos de trabajo. La Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales conformará el Comité Técnico o Equipos de Trabajo que se requieran para los estudios de temas específicos, según solicitud de alguno de sus integrantes, sin que esto implique la modificación del reglamento. Los resultados de esta labor serán informados en sesión de la Comisión.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. La Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, sesionará de forma ordinaria mensualmente. En caso de necesidad inminente, el Presidente de la Comisión, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá o por lo menos tres (3) de los miembros, podrán convocar a sesiones extraordinarias.

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero de cada año, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la Comisión. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de una hora. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará a cada uno de los miembros e invitados, mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, con la asistencia de por lo menos ocho (8) de los integrantes de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para realizar la sesión en un término no superior a dos (2) días hábiles, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. En el evento en que uno de los integrantes de la Comisión no pueda asistir a las sesiones programadas, deberá informarlo por escrito a la Secretaría Técnica, con antelación a la sesión, con el fin de ser comunicado al pleno de la misma.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretenda someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la sesión, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la Comisión, a efecto de que los miembros tengan conocimiento previo y cuenten con elementos de juicio, para intervenir y votar, si fuese el caso, en la sesión respectiva.

Artículo 11. Actas. De las sesiones de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva sesión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final.

Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma; en todo caso, se hará lectura del acta al inicio de cada sesión, para su aprobación en la plenaria.

El acta final aprobada en plenaria será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y las tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

En el evento que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones de la Comisión serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas, remitirá las mismas junto con los documentos soportes al área encargada de la administración de la página web de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con el fin de que se publiquen las mismas.

De igual manera, en la página web de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, se publicarán todos los documentos e informes referentes a la Comisión.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web de la UAE Cuerpo oficial de Bomberos y deroga el reglamento interno que fue aprobado por la Comisión en su sesión No. 211 del 31 de octubre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C, a los

25 JUN 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales".

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Presidente

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Secretario Técnico

Proyectó: Ing. Paola Marcela Castañeda Tiria – Contratista S.G.R. - UAECOB *PA*

Revisó: Abogada Mónica Herrera – Profesional Especializado O.A.J. – UAECOB *MH*

Liliana Castro Rodríguez – Profesional Especializado SER - SDA

Aprobó: Arq. Jorge Alberto Pardo Torres – Subdirector S.G.R. – UAECOB *JAT*

Giohana Caterine González Turizo – Jefe Oficina Asesora Jurídica - UAECOB *GC*

Dra. Viviana Carolina Ortiz Guzmán – Directora Legal Ambiental - SDA *OK*

